



Resolución Directoral Regional

Nº 003609 -2017-DRELM

Lima, 18 MAYO 2017

VISTO, el Expediente N° 32771-2017-DRELM, el Informe N° 260-2017-DRELM-OGPEBTP; y, demás documentos que se adjuntan en quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que “la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; asimismo señala que uno de los Principios de la educación es la Calidad, la misma que conforme al inciso d) del referido artículo asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente”;

Que, los incisos h) y j) del artículo 21 de la Ley citada, establece como roles del estado la de “ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación” y “Supervisar y evaluar las acciones de educación cultura y recreación. A nivel nacional, regional y local”;

Que, el inciso a) del artículo 36 de la misma Ley, precisa que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión, tienen como finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socio afectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 66 de la referida Ley, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, establece que la Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local Institucional, su finalidad es el logro de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes. El proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;



Que, el artículo 68 de la Ley 28044, señala las funciones de las Instituciones Educativas, entre ellas tenemos la de organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión institucional y pedagógica, propicia un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante, facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones física y ambientales favorables para su aprendizaje, promover el desarrollo educativo, cultural y deportivo de su comunidad, cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad, desarrollar acciones de formación y capacitación permanente, actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia y garantizar la inclusión educativa, oportuna y de calidad de los estudiantes con discapacidad;

Que, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, emitió el Informe N° 260-2017- DRELM-OGPEBTP del 4 de mayo del 2017, donde se concluye en la necesidad de emitir una Resolución Directoral Regional de reconocimiento y felicitación a sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial de las UGEL de Lima Metropolitana, dado que cada una de éstas se encuentra organizada conforme el proceso de gestión institucional y pedagógico del año escolar 2016, brindando un servicio educativo de calidad relacionado a la mejora de las condiciones para los aprendizajes de los niños del nivel inicial, a la infraestructura, espacios y ambientes propicios para los niños menores de 6 años, conllevando la participación activa de docentes en los procesos de capacitación, al clima favorable y al trabajo articulado con los padres de familia;

Que, en este contexto y bajo la facultad conferida en el inciso k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de esta Dirección Regional, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto administrativo que materialice la propuesta señalada en el considerando precedente;

Contando con el visto de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Resolución Ministerial N° 0572- 2015-ED, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica", el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a las Instituciones Educativas de Inicial de UGEL de Lima Metropolitana, por sus Buenas Prácticas Pedagógicas durante el año 2016, como se detallan a continuación:

N°	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	UGEL 01	652-12 VIRGEN DEL BUEN PASO
2		513 NIÑOS DE MARÍA
3		523 VILLA YRASEMA
4		524 NUEVA ESPERANZA
5		628 LOS PIONERITOS
6		652-17 CAPULLITO
7		558 CASA MONTESORI





8		653 LOS ANGELES DE JESÚS
9		649
10		547 JESÚS PODEROSO
11		643 DIVINO NIÑO JESÚS DE PRAGA
12		652-10 SANTA MARÍA REYNA
13		672
14	UGEL 02	320 SEÑOR DE LOS MILAGROS
15		CONDEVILLA SEÑOR I
16		390-3 TAHUANTINSUYO
17		318 CARMELITAS
18		022 SEMILLITAS DEL FUTURO
19		351 SAN MARTÍN DE PORRES
20		017 VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA
21		338 MANITOS CREATIVAS
22		347 LUIS ENRIQUE XII
23		016 JUAN PABLO PEREGRINO
24		378 EL CAPULLITO
25	UGEL 03	059 ANDRÉS BELLO
26		30 SANTA TERESITA DEL DIVINO NIÑO
27		006 REPÚBLICA DE HOLANDA
28		91 SEÑOR DE LOS MILAGROS
29		106 JUAN RAGGIO CHICHIZOLA
30		IE 090
31	UGEL 04	323 AUGUSTO B. LEGUIA
32		312 EL GRAMADAL
33		LUIS ENRIQUE I
34		878 NIÑO JESÚS DEL GRAN PODER
35		359
36		371 JESUS MI BUEN PASTOR
37		I.E.I. N° 3
38		384 LOS AMIGUITOS
39	I.E.I N° 317	
40	UGEL 05	I.E.I N° 83
41		071 VIRGEN DEL CARMEN
42		063 VIRGEN DE LOURDES
43		084 VIRGEN MARIA
44		115-10 MUNDO DEL SABER
45		115-7 KUMAMOTO
46		115-28
47		HOGAR SAN MARTIN
48		010 "MARTIR OLAYA
49		I.E.I. N° 086
50	I.E.I. N° 106 INDOAMERICA	
51	UGEL 06	IEI 162 ANGELITOS DE JESÚS
52		IEI 115
53		IEI 164 JEAN PIAGET
54		IEI 189
55		IEI 186 VIÑA SAN FRANCISCO



56		IEI 154 LOS CLAVELES
57		IEI 183 SANTA ROSA DE MANYLSA
58		IEI 191 ANGELITO DE MARÍA INMACULADA
59		IEI 195
60		IEI 135 NIÑO JESÚS
61		IEI 053 SANTA ROSITA
62		IEI 167 LAS PIEDRITAS
63		IEI 130 OSCAR EDUARDO BRAVO RATTO
64		IEI 099
65	UGEL 07	004 NIÑO JESUS DE PRAGA
66		554 VIRGEN DE LOURDES
67		N° 557 "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE"
68		N° 536 "AMIGUITOS DE JESÚS"
69		N° 42 "ELIZABETH ESPEJO DE MARROQUÍN"

Artículo 2°.- Encargar al Equipo de Atención al Usuario y Gestión documentaria, notifique la presente Resolución a las Instituciones Educativas citadas precedentemente y a las UGEL de Lima Metropolitana.



Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Killa Sumac Susana Miranda Troncos
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
 Directora Regional de Educación de
 Lima Metropolitana



KSSMT/DRELM
 CPRVDGP
 GMFQ/EEI
 PROY 16-17
 EXP. 32771